



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2016-A-MDSS/SGRRHH

San Sebastián, 21 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

La necesidad de contratación de servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal (C.A.P.), y el Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.), para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese entender el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el primer párrafo del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276 prevé que "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales".

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".

Que, del mismo modo el artículo 39 de la citada norma anteriormente, expresa que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional".



JJ





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos”.

Que, la limitación a que se refiere dicho dispositivo legal se manifiesta en la necesidad de justificar la celebración de contratos por servicios personales, cuyo límite se sustenta en la existencia de plazas vacantes para ser coberturadas en el Presupuesto Analítico de Personal, en el Cuadro de Asignación de Personal y que las mismas se encuentran presupuestadas.

Que, dentro del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián se prevé la existencia de plazas para funcionarios y servidores de la institución, con el objeto de cumplir con las responsabilidades y atribuciones previstas en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y demás normas complementarias.

Que, el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público y tampoco genera ninguna clase de efectos para la Carrera Administrativa; por tanto, la necesidad se justifica en satisfacer las obligaciones de la Municipalidad a través de sus distintas áreas, en el caso concreto, meritado por el área de la Oficina de Tecnología y sistemas Informáticos. Por ende, la exigencia en los servicios prestados por la Entidad y el cumplimiento de las labores administrativas viabiliza la contratación de servidores para labores de naturaleza permanente de forma excepcional.

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, conforme al numeral 28 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR al amparo de lo dispuesto en el D. Leg. N° 276 y su Reglamento D. S. 005-90 PCM, a partir del 21 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 a la persona:

- RUDOLPH JOSE TAPIA CARPIO, identificado con DNI N° 43612754, en la plaza orgánica N° 107 del PAP. (Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos)

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar al contratado el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 182 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estableciendo que es el único responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos que realice en el ejercicio de sus funciones y de las que se le deleguen.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado y estructuras orgánicas para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

cc
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

